Buenos Aires, 25 de abril de 2012

Visto:

el expediente nº DGA-029/12-0, la presentación de la Dra. María Fernanda Lombardo (fs. 1); el dictamen de la Asesora Jurídica (fs. 5) y la opinión del Sr. Director General de Administración (fs. 6/7), y

Considerando:

La ex agente Lombardo solicita por nota del 3 de febrero de 2012 que se le abone la suma proporcional a la licencia ordinaria devengada y no gozada al tiempo en que cesó en el cargo que desempeñaba, con apoyo en el artículo 24 inc. b del Reglamento Interno del Tribunal Superior de Justicia.

La Asesora Jurídica señala que la petición debe ser resuelta en el marco de lo ordenado por el art. 24 del RI, que en lo pertinente establece: "Quienes por cualquier causa cesen en sus cargos percibirán, a su solicitud, el pago de una suma equivalente y proporcional a su sueldo relativa a: ... b) la parte de las licencias ordinarias proporcional al tiempo trabajado en el año en que cesa en sus funciones."

Expone que de la disposición mencionada se sigue, como principio general, que toda prestación de servicios genera el derecho a la licencia ordinaria (vacaciones). Por tanto, si la desvinculación laboral se produjera con anterioridad al período de feria y el agente no hubiera podido gozar efectivamente de sus vacaciones, correspondería abonarlas en proporción a los días laborados. Agrega que esta interpretación coincide con el criterio sustentado por el Consejo de Magistratura de la Nación (Resolución nº 611/09 cuya copia obra a fs 8/16) en un caso análogo al planteado por la ex agente Lombardo.

Los fundamentos traídos en el dictamen de la Sra Asesora Jurídica (fs.5) - que comparto -, demuestran que la petición de la Dra. Lombardo es ajustada a derecho.

En conclusión, debe abonarse a la Dra. Lombardo la licencia ordinaria proporcional al tiempo trabajado en el año 2011, que según el régimen laboral que se aplica a los agentes del TSJ, equivale al salario del mes de enero de 2012.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTA DEL TIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

- 1. **Hacer** lugar a la solicitud de la Dra. María Fernanda Lombardo y abonarle a la peticionante la licencia proporcional a los días trabajados en el año 2011, con sustento en el art. 24 inc. b del Reglamento Interno del Tribunal Superior de Justicia, y cuyo monto es equivalente al salario que hubiera debido percibir en el mes de enero de 2012.
- 2. **Mandar** se registre en el libro correspondiente, se notifique a la interesada y se dé a la Dirección General de Administración a los fines pertinentes.

Firmado: Alicia E. C. Ruiz (Vicepresidenta)

RESOLUCIÓN P/TSJ Nº 11/2012